



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00999337- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO:

La solicitud del Sr. Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica Dr. Santiago Daniel Palma que motivan las presentes actuaciones administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica tiene por fin promover el nexo entre la UNC con sectores científicos y empresariales.

Que la forma idónea para generar vínculos jurídicos con dichos sectores es mediante la celebración de cartas de intención, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro tipo de actos jurídicos con terceros que regulan los derechos de las partes;

Que debido a ello el proceso de contratación por parte de la UNC debe ser dinámico y propender a la celeridad propia del procedimiento administrativo, para dar una respuesta eficiente a los sectores empresariales;

Que en la mayoría de los casos esta Secretaría dentro de la órbita de sus funciones no obligan a la UNC a dar sumas de dinero, ni a llevar a cabo actos de disposición de bienes o derechos que pongan el riesgo el patrimonio de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que pese a ello los mismos deben ser suscriptos por el Sr. Rector obligando a llevar a delante un procedimiento administrativo burocrático que demora la suscripción de los instrumentos mencionados supra, que puede evitarse por una delegación de la función administrativa de la suscripción de los mismos por el Sr. Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica en los términos solicitados;

Lo solicitado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en orden 4;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Delegar la firma autorizando al Sr. Dr. Santiago Daniel Palma, Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica para que suscriba en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba cartas de intención, acuerdos, avales, convenios y contratos referidos a asuntos que sean de su competencia conforme lo estipulado por la RHCS-2022-798, con exclusión de aquellos en los que esta Casa de Estudios asuma obligaciones de dar sumas de dinero, o impliquen actos de disposición de bienes o derechos que pongan en riesgo el patrimonio de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.